

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, SEPTIEMBRE 23 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO No. 578.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4º; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-P AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PAG.2**
- DECRETO No. 633.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 119, 122, 123, 217 BIS E, 383 Y 406 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 BIS A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.3**
- DECRETO No. 634.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.4**
- DECRETO No. 635.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO APOLO CRUZ RAMOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, MIHUATLÁN, OAXACA.....**PAG.4**
- DECRETO No. 642.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO V DENOMINADO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL TITULO SEXTO, CON EL ARTICULO 62 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.5**
- DECRETO No. 643.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO ÚNICO PARA DENOMINARSE CAPITULO I Y SE ADICIONA UN CAPITULO II, INTEGRADO CON LOS ARTÍCULOS 407,408, 409 Y 410 AL TITULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.5**
- DECRETO No. 644.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS, AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.6**
- DECRETO No. 645.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.7**

CONTINUA PAG.10



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DE OAXACA, LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 634

DECRETA:

ÚNICO.- Se ADICIONA una fracción XII al segundo párrafo del artículo 170 BIS del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 170 BIS.-

El juez ordenará oficiosamente la prisión preventiva cuando se trate de los siguientes delitos, previstos en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

I a XI.-

XII. Violencia Intrafamiliar, previsto en el artículo 404, y tipificado por el artículo 405.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 3 de agosto de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA, PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES, SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO.

DIP. JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Agosto del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 634, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se adiciona una fracción al segundo párrafo del artículo 170 bis del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DE OAXACA, LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 635

DECRETA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 23 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento de prelación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de Regidor de Educación en virtud de la renuncia presentada por GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Declara procedente la designación del Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 03 de agosto de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA, PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES, SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Agosto del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto no. 635, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara procedente la designación del Ciudadano Apolo Cruz Ramos, para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de san Jerónimo Coatlán, Mihuatlán, Oaxaca.